



## RESOLUCIÓN No. 178

Del 4 de Noviembre de 2016

*"Por medio de la cual se Delega la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación"*

### EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; el numeral 3° literal c) del artículo 11, 12, numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que así mismo el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha Ley. Agrega la misma norma en comento que "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de



conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala: "DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes."

Que el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.

Que con base en la normatividad expuesta, la capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, puede ser delegada en funcionarios públicos del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Régimen Único Disciplinario y demás normas vigentes que lo desarrollen, complementen o modifiquen.

Que la reciente reforma al Estatuto Contractual efectuada mediante la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, estableció reglas en materia de delegación y desconcentración de la actividad contractual.

Que mediante Resolución No. 134 de 30 de septiembre de 2016 se ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", y se ordenó la apertura de los Pliegos de Condiciones Definitivos, y se designó Comité Evaluador de Propuestas, previa publicación del Proyecto de Pliegos, Estudios Previos, Estudios del Sector, formularios y anexos, documentos publicados en debida forma en la página web de TRANSCARIBE S.A., y en el Secop.

Que el día cinco (5) de Octubre de 2016, se llevo a cabo audiencia de asignación de riesgos, tal como consta en Acta publicada en debida forma.



Que el día siete (7) de octubre de la presente anualidad se llevo a cabo visita de obra no obligatoria dentro del proceso licitatorio de la referencia, de lo cual se levanto Acta, la cual fue publicada en debida forma.

Que llevado a cabo el cierre del proceso, se presentó el siguiente proponente:

- SOCIEDAD ONCOR LTDA.,

Que el día Veinticinco (25) de octubre de la presente anualidad, se publico informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de las ofertas, el cual concluyó que el oferente presentado cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que se elaboró y publicó Documento de observaciones y respuestas a la evaluación de la propuesta presentada.

Que de conformidad con el cronograma del proceso licitatorio, la Audiencia de Adjudicación se llevará a cabo el día Cuatro (4) de Noviembre de 2016, en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., a las 10:00 a.m.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad del Gerente General de TRANSCARIBE S.A., de asistir a la mencionada audiencia de adjudicación, se hace necesario realizar una delegación en la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A.

Que con base en la normatividad expuesta, y la facultad de delegación del Representante Legal de TRANSCARIBE S.A., se hace necesario, **DELEGAR EN LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**, la dirección, control, y desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación, al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE", expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., el día Cuatro (4) de noviembre de la presente anualidad.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la **SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A. de TRANSCARIBE S.A.**, la competencia para *dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación al interior del Proceso Licitatorio No. TC-LPN-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE"*,



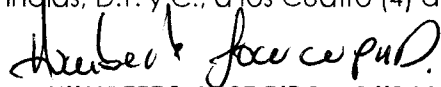
expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., el día cuatro (4) de noviembre de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente delegación incluye las facultades en la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A., de suspender la Audiencia, y adoptar cualquier decisión que sea necesaria para el cumplimiento del fin perseguido por el presente Acto Administrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **SECRETARIA GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**, adelantará la facultad delegada mediante el presente acto administrativo con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a las reglas legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Cuatro (4) días del mes Noviembre de 2016.

  
**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
GERENTE GENERAL

Proyectó:

  
LILIANA CABALLERO CARMONA  
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

  
ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
Jefe Oficina Asesora

Recibí  
Tallia de  
Notificado.